

CARLOS POLO GARCÍA

ABOGADO

Santa Marta, D. T.C.H., julio 19 de 2022

Señora

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

Email: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO

DE: CONDOMINIO CASCADAS DEL RODADERO 1 Y 2

CONTRA: JOHN FREDY PULIDO SALGADO

RAD.: 47001405300120140026800

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA NUMERAL 10 DEL AUTO DE APROBACION DEL REMATE DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2021, NOTIFICADO POR ESTADO EL 28 DE ABRIL DE 2021.

Polo García Abogados

CARLOS ALBERTO POLO GARCIA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.628.434 de Santa Marta, abogado en ejercicio con tarjeta profesional No. 128.157 del C. S. de la J., con domicilio y residencia en la ciudad de Santa Marta, actuando en mi calidad de apoderado del señor **RODOLFO ACUÑA HIGGINS**, también mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 72.172.889, quien actúa en el proceso de la referencia en su calidad de Litisconsorte Facultativo del demandante, reconocido de auto, por medio del presenta escrito y encontrándome dentro del término legal para hacerlo, con el respeto acostumbrado, interpongo recurso de **REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACIÓN**, contra lo dispuesto en la parte resolutive del auto proferido por su Despacho el trece (13) de julio del cursante año, publicado en estado el día catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), a través del cual efectuó el Despacho una compensación, lo cual no le es permitido al mismo y no se dan los requisitos exigidos por la ley para proceda la compensación, con el producto de lo obtenido por el remate en pública subasta del **APARTAMENTO 6-B**, el cual hace parte del **CONDOMINIO CASCADAS DEL RODADERO 1 y 2**, ubicado en la carrera 1 No. 1-03 en el Rodadero de esta ciudad, de propiedad del demandado, señor **JHON FREDY PULIDO SALGADO**, lo cual hago en los siguientes términos:

CARLOS POLO GARCÍA

ABOGADO

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

El recurso de reposición y el de subsidio de apelación que impetro, van encaminados a que se revoque en su totalidad el auto recurrido y en su reemplazo se ordene a la Ejecutante Principal, la Administración del Condominio Cascada del Rodadero 1 y 2 y, al Litis Consorte Facultativo tener como pagas las cuotas mensuales de administración futuras que se causen, hoy por la suma de \$ 1.642.828,00 M/L., de mensual, hasta cubrir la suma de **Veintiún Millones Seiscientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve pesos (\$ 21.652.799,00) M/L.**, valor total que ascienden las cuotas de administración pagadas por el rematante y se ordene devolver al Señor Rodolfo Acuña Higgins, la suma de Veinte Millones Nueve Mil Novecientos Sesenta y Un pesos (\$ 20.009.961,00) M./L., por concepto del pago del impuesto predial del inmueble objeto del remate, efectuado por él.

Es fundamento jurídico para solicitar la revocatoria del auto, el numeral 7 del Art. 455 del C. G. del P., que determina taxativamente la destinación de la reserva del producto del remate. Pagar algo diferente a lo ahí establecido es darle una destinación diferente a la determinada y además para que se dé la figura de la compensación ambos acreedor y deudor, deben ser recíprocamente acreedor y deudor y aquí, ese requisito no se dá.

Son esas las razones y fundamentos, para insistir en la revocatoria del auto recurrido.

Para efectos de comunicaciones y notificaciones, mis puntos de contacto, son:
celular: 3008160865; email: kapolo90kapol@gmail.com; dirección: carrera 13 No. 29-75 Apto 601 Ed. Farallón, Santa Marta (Magdalena)

Agradezco de antemano su atención, de usted,



CARLOS ALBERTO POLO GARCIA

CARLOS POLO GARCÍA

ABOGADO

C.C. No. 7.628.434 de Santa Marta

T.P. No. 129.157 del C. S. de la J.



Calle 19 No. 2A-43 Of 301 Ed. Mirador del Parque
300-8160865 - kapolo90@gmail.com
Santa Marta - Colombia